

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 115-2026-GIAT/MPLP

Tingo María, 10 de abril de 2026.

VISTO:

La **CARTA N° 003-2026/C&C JAIMES E.I.R.L/SO/MDD** presentada por la supervisión, el **INFORME N° D00016-2026-SEEO-JPT-MPLP/TM** del Especialista en Liquidaciones de Obras, el **INFORME N° D000528-2026-SEEO-MPLP/TM** del Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, quienes otorgan conformidad y solicitan aprobación mediante acto resolutorio para la **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N° 038-2025-MPLP-TM**, de la Supervisión de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 745 DE CENTRO POBLADO MILAGROS DE DIOS DISTRITO DE LUYANDO DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO”**, CUI N 2646840 y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad, con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N° 27680 Ley N° 30305, Leyes de Reforma Constitucional, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad, con lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 200, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486 establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus Inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2025-MPLP, de fecha 28 de enero de 2026, se resolvió otorgar a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, la delegación de facultades resolutorias y administrativas;

Que, la Ley 27444 en su artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo, 1.1 Principio de legalidad, estipula que, "las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**Pag. 2 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 115-2026-GIAT/MPLP**

los que les fueron conferidas”, denotándose que los operadores de la Administración Pública se encuentran sujetos de manera irrestricta a las disposiciones y alcances del Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones del Estado, cuya finalidad es maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, con fecha 07 de mayo de 2025, mediante CONTRATO N° 016-2025-MPLP-TM, se suscribe la contratación de la ejecución de obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 745 DE CENTRO POBLADO MILAGROS DE DIOS DISTRITO DE LUYANDO DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, CUI N 2646840, entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y el CONSORCIO RIO AZUL, por el monto de S/.654,621.45 (Seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos veintiún con 45/100 soles) sin IGV, por un plazo de 90 días calendarios;

Que, con fecha 17 de junio de 2025, mediante CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA N° 038-2025-MPLP-TM, se suscribe la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 745 DE CENTRO POBLADO MILAGROS DE DIOS DISTRITO DE LUYANDO DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, CUI N 2646840, entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y la empresa CONSULTORA & CONSTRUCTORA JAIMES E.I.R.L., por el monto de S/.42,760.00 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Sesenta con 00/100 soles) sin IGV, por un plazo de 95 días calendarios;

Que, con fecha 02 de junio de 2025, se suscribe el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO;

Que, con fecha 03 de junio de 2025, se suscribe el ACTA DE INICIO DE EJECUCION DE OBRA;

Que, con fecha 22 de setiembre de 2025, mediante CARTA N° 015-2025/C&CJAIMES E.I.R.L/SO/MDD, la Supervisión presenta a la entidad el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 745 DE CENTRO POBLADO MILAGROS DE DIOS DISTRITO DE LUYANDO DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, CUI N 2646840;

Que, con fecha 07 de octubre de 2025, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°475-2025-MPLP/GIYAT, se conforma el Comité de Recepción de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 745 DE CENTRO POBLADO MILAGROS DE DIOS DISTRITO DE LUYANDO DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, CUI N° 2646840;

Que, con fecha 10 de octubre de 2025, se suscribe el ACTA DE RECEPCION DE OBRA;

Que, con fecha 05 de diciembre de 2025, mediante **CARTA N° 013-2025-JMT/RC**, el CONSORCIO RIO AZUL, presenta ante la entidad la Liquidación Técnica y Financiera de la obra: “MEJORAMIENTO

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**Pag. 3 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 115-2026-GIAT/MPLP**

DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 745 DE CENTRO POBLADO MILAGROS DE DIOS DISTRITO DE LUYANDO DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, CUI N° 2646840;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2025, mediante **CARTA N° 014-2025-JMT/RC**, el CONSORCIO RIO AZUL, presenta ante la entidad, el levantamiento de Observaciones de la Liquidación Técnica y Financiera de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 745 DE CENTRO POBLADO MILAGROS DE DIOS DISTRITO DE LUYANDO DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, CUI N° 2646840;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2025, mediante **CARTA N° 0573-2025-GIYAT-SEYEO-MPLP/TM**, la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras, remite la Liquidación Técnica y Financiera de la ejecución de la obra para su Revisión y Conformidad Correspondiente a la Supervisión de la Obra;

Que, con fecha 15 de enero de 2025, mediante **CARTA N° 001-2026/ C&C JAIMES E.I.R.L/SO/MDD**, la empresa Supervisora CONSULTORA & CONSTRUCTORA JAIMES E.I.R.L, presenta el Informe de Liquidación del Contrato de Obra;

Que, con fecha 22 de enero de 2026, mediante **INFORME N° D000053-2026-SEEO-MPLP/TM**, la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras solicita el Informe Contable para la evaluación de la Liquidación de la ejecución de la obra con CUI N° 2646840;

Que, con fecha 27 de enero del 2026, mediante **INFORME N° D000017-2026-OC-MRJ-MPLP/TM**, la Subgerencia de Contabilidad a través de su Técnico Contable, Emite el Informe Contable-Financiero del proyecto en mención;

Que, con fecha 04 de marzo de 2026, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°047-2026-GIAT/MPLP**, se aprueba la Liquidación de la Ejecución de la Obra con CUI N° 2646840;

Que, con fecha 16 de marzo de 2026, mediante **CARTA N° 003-2026/C&C JAIMES E.I.R.L/SO/MDD**, la empresa de Supervisión CONSULTORA Y CONSTRUCTORA JAIMES E.I.R.L., remite Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra;

Que, con fecha 16 de marzo de 2026, mediante **INFORME N° D000390-2026-SEEO-MPLP/TM**, la subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras, solicita Informe Contable para evaluación de la Liquidación de la Supervisión de la Obra con CUI N° 2646480;

Que, con fecha 19 de marzo de 2026, mediante **INFORME N° D000048-2026-OC-MPLP/TM**, la Subgerencia de Contabilidad Emite el Informe Contable-Financiero de la Supervisión del proyecto en mención;

Que, con fecha 31 de marzo del 2026, mediante **INFORME N° D00016-2026-SEEO-JPT-MPLP/TM**, El Especialista en Liquidaciones de Obras, presenta la CONFORMIDAD de la Liquidación de Supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 745 DE CENTRO POBLADO MILAGROS DE DIOS DISTRITO DE LUYANDO DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, CUI N° 2646840;

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**Pag. 4 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 115-2026-GIAT/MPLP**

Que, mediante **INFORME N° D000528-2026-SEEO-MPLP/TM** de fecha 31 de marzo de 2026, el Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, concluye:

- De acuerdo al **REPORTE CONTABLE-FINANCIERO** y al **INFORME** presentada por el Especialista en Liquidaciones de Obras acerca de la **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA N° 038-2025-MPLP-TM**, de la Supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 745 DE CENTRO POBLADO MILAGROS DE DIOS DISTRITO DE LUYANDO DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO”**, **CUI N 2646840**, esta subgerencia otorga **CONFORMIDAD** y determina lo siguiente:
- El monto final del **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA N° 038-2025-MPLP-TM**, de Supervisión de la Obra, es de **S/. 40,680.00 (Cuarenta Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 Soles)**.
- Se tiene un saldo por revisión de Liquidación de Ejecución de la Obra, la suma de **S/. 4,280.00 (Cuatro Mil Doscientos Ochenta con 00/100 Soles)**, a favor de **CONSULTORA Y CONSTRUCTORA JAIMES E.I.R.L.**

Que, mediante proveído N° **D001962-2026-GIAT-MPLP/TM** de fecha 31 de marzo de 2026, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, solicita opinión legal correspondiente;

Que, con fecha 16 de marzo de 2026, mediante **CARTA N° 003-2026/C&C JAIMES E.I.R.L/SO/MDD**, la Supervisión presenta la **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA N° 038-2025-MPLP-TM**, de la supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 745 DE CENTRO POBLADO MILAGROS DE DIOS DISTRITO DE LUYANDO DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO”**, **CUI N 2646840**, por lo que, mediante **INFORME N° D00016-2026-SEEO-JPT-MPLP/TM**, del Especialista en Liquidaciones de Obras y el **INFORME N° D000528-2026-SEEO-MPLP/TM** del Subgerente de Estudios y ejecución de Obras, en el cual ambos determinan la **CONFORMIDAD** de la Liquidación del **CONTRATO N° 038-2025-MPLP-TM**;

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en lo que refiere a Liquidaciones de Contrato de Consultoría de obra y obra, a través de la **Opinión N° 029-2015/DTN**, precisa lo siguiente: "Último párrafo del fundamento 2.1 Como se aprecia, tanto para el caso de consultoría como ejecución de obras el Reglamento establece que, una vez presentada la liquidación del contrato, la Entidad debe emitir y notificar su pronunciamiento al contratista; señalándose en la Ley que dicho pronunciamiento debe ser realizado a través de una resolución o acuerdo debidamente fundamentado". "Fundamento 2.3 El pronunciamiento de la Entidad sobre la liquidación de un contrato de consultoría o ejecución de obra debe realizarse expresa y formalmente, a través del Titular de la Entidad o del funcionario a quien este haya delegado tal facultad". "En tal sentido, cabe precisar que el funcionario a quien se le haya delegado la facultad de pronunciarse sobre la liquidación de un contrato de consultoría o ejecución de obra, en principio, lo hará mediante una resolución o acuerdo (...);

Que, teniendo en cuenta lo descrito precedentemente, se advierte que se está cumpliendo con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por ello, la Liquidación de Contrato de Consultoría de obra, conforme el sustento técnico expuesto, se encuentra conforme, y en atención a la evaluación y análisis efectuado por la Subgerencia de Estudio y Ejecución de Obras, determina la conformidad de la Liquidación del **CONTRATO N° 038-2025-MPLP-TM** la cual debe ser **APROBADO**, al conllevar un análisis de cálculo estrictamente técnico;



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Pag. 5 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 115-2026-GIAT/MPLP**

Que la Especialista Jurídico de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, mediante **OPINIÓN LEGAL N° 000037-2026-GIAT-KHP-MPLP/TM** con fecha 10 de abril de 2026, recomienda que, es **PROCEDENTE** continuar con el procedimiento administrativo para la aprobación de la **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA N° 038-2025-MPLP-TM**, de la Supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 745 DE CENTRO POBLADO MILAGROS DE DIOS DISTRITO DE LUYANDO DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO”**, CUI N° **2646840**, en mérito a la conformidad técnica emitida por la subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras;

Que, en mérito al **Principio de Segregación de Funciones**, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, así mismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante el artículo segundo numeral 5 de la **RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 054-2026-MPLP** de fecha 28 de enero de 2026, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, delegó al Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, en materia de obras y consultorías de obras, la facultad de aprobar la liquidación de supervisión de contrato de obra y con la visación de la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación del Contrato de Servicios de Consultoría N° **038-2025-MPLP-TM**, de la Supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 745 DE CENTRO POBLADO MILAGROS DE DIOS DISTRITO DE LUYANDO DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO”**, CUI N° **2646840**, por el monto de **S/. 40,680.00 (Cuarenta Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 Soles)**, cuyo resumen es lo siguiente:

LIQUIDACIÓN DEL SUPERVISOR DE CONSULTORÍA DE OBRA

RESUMEN DE PAGOS DEVALORIZACIONES

PROGRAMACION DE PAGOS AL SUPERVISOR					
MONTO CONTRATADO		S/ 42,760.00	PLAZO DE EJECUCION		89 DC
POR EJECUCION (90% MC)		S/ 38,480.00	POR LIQUIDACION (10% MC)		S/ 4,280.00
VAL. N°	MES	TARIFA POR DIA	N° DIAS	SUB TOTAL	MONTO A PAGAR
1	Jun-25	S/ 520.00	8.00	S/ 4,160.00	S/ 4,160.00
2	Jul-25	S/ 520.00	31.00	S/ 16,120.00	S/ 16,120.00
3	Ago-25	S/ 520.00	28.00	S/ 14,560.00	S/ 14,560.00
4	Set-25	S/ 520.00	3.00	S/ 1,560.00	S/ 1,560.00
TOTAL			70.00	S/ 36,400.00	S/ 36,400.00

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Pag. 6 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 115-2026-GIAT/MPLP**

RESUMEN DE SALDOS DE LIQUIDACION FINAL DE SUPERVISIÓN

DESCRIPCIÓN	PLAZO D.C.	M.C.	MONTO VALORIZADO	MONTO PAGADO	PENALIDAD	LIQUIDACION DE CONSULTORIA (PENDIENTE)	TOTAL, DE CONSULTORIA	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD
Contrato N° 38-2025-MPLP-TM	85.00	42,760.00	S/ 36,400.00	S/ 35,918.70	S/ 481.30	S/ 4,280.00	S/ 40,680.00	S/ 2,080.00
TOTAL	85.00	42,760.00	S/ 36,400.00	S/ 35,918.70	S/ 481.30	S/ 4,280.00	S/ 40,680.00	S/ 2,080.00

MONTO FINAL DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

MONTO SEGUN CONTRATO (POR 89 DIAS)	S/ 42,760.00
MONTO TOTAL FACTURADO (70 DIAS)	S/ 36,400.00
SALDO DE VALORIZACIONES	-
MONTO POR REVISION DE LIQUIDACION EJECUCION (15 DIAS)	S/ 4,280.00
MONTO TOTAL SEGÚN LIQUIDACION	S/ 40,680.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la DEVOLUCIÓN por revisión de Liquidación de Ejecución de la Obra, por el monto de **S/. 4,280.00 (Cuatro Mil Doscientos Ochenta con 00/100 Soles)**, a favor de la **CONSULTORA Y CONSTRUCTORA JAIMES E.I.R.L.**

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, a los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen el expediente y que dio origen a la liquidación del Contrato de Servicios de Consultoría N° 038-2025-MPLP-TM, de la Supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 745 DE CENTRO POBLADO MILAGROS DE DIOS DISTRITO DE LUYANDO DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO”**, CUI N° 2646840, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación conforme al **PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD**.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, con la presente resolución a la SUPERVISIÓN, representado por la Ing. Katherine Jaimes Tolentino, con correo electrónico consultora.jaimes@gmail.com, con celular N° 940296255 con las formalidades referidas en el Art 16° y 20° del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Estudios y Ejecucion de Obras, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE
KETSEL MACARIO MALPARTIDA PINO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL